

XX REGATA CARNAVAL

VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE - PUERTO DEPORTIVO C. N. ÁGUILAS

• ANUNCIO DE REGATAS

El VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval de Águilas es una regata puntuable para la Copa de España de Cruceros para barcos ORC zona Murcia, que se celebrará en aguas de Águilas, entre los días 7 y 13 de febrero de 2021.

Este evento está organizado por el Puerto Deportivo Club Náutico de Águilas por delegación de la Real Federación Española de Vela (RFEV), y la colaboración de la Federación de Vela de la R. Murcia.

- La notación '[NP]' en una regla significa que un barco no puede protestar a otro barco por una infracción de esa regla. Esto modifica RRV 60.1(a)

• 1. REGLAS

1.1 La regata se regirá por:

a) Las reglas tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela de WORLD SAILING 2021 – 2024 (RRV).

b) El Reglamento Técnico de Cruceros de la RFEV 2021-2024 disponible en <https://www.rfev.es/default/documentos/index/categoria/11>.

c) El Reglamento del Sistema ORC y las Reglas IMS de Medición, Habitabilidad y Equipo en vigor, disponible en <https://www.rfev.es/default/documentos/index/categoria/11>

d) Las Reglas de Seguridad de World Sailing Categoría 4ª en vigor.

1.2 [NP][DP] El protocolo de actuación para la vuelta a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (temporada 2020-2021) publicado en la web de la regata.

1.3 [NP][DP] Anexo A - Medidas en relación con el COVID-19

1.4 No se modificarán las puntuaciones de una prueba o de la regata que resulten de una acción, incluyendo una corrección de errores, que se haya iniciado más de 24 horas después de publicar los resultados

1.5 Todo regatista o personal de apoyo seguirá cualquier instrucción razonable dada por un miembro del comité organizador.

• 2. INSTRUCCIONES DE REGATAS

2.1 Las instrucciones de regatas estarán disponibles a partir del sábado 6 de febrero a las 10:00 horas en la web de la regata.

• 3. COMUNICACIÓN

3.1 El tablón oficial de avisos en línea está localizado en la web de la regata www.cnaguilas.com/21/index.html

3.2 [DP] Todos los barcos llevarán un radiotransmisor VHF capaz de comunicar en los canales 72

3.3 En el agua, el comité de regatas hará transmisiones de cortesía a los participantes por radio VHF. Se identificarán los canales en las instrucciones de regata

3.4 [DP] Mientras esté en regata, excepto en caso de emergencia, un barco no hará transmisiones de voz ni de datos ni recibirá comunicaciones de voz o datos que no estén disponibles para todos los barcos.

• 4. ELIGIBILIDAD

4.1 Los participantes deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en la Reglamentación 19 de la WORLD SAILING y en las Prescripciones de la RFEV a dicha Reglamentación.

4.2 Los participantes de nacionalidad o con residencia legal en España ó que compitan en barcos adscritos a un Club español, deberán estar en posesión de la Licencia Federativa de deportista para el año 2021.

4.3 Para los deportistas extranjeros que no posean una licencia federativa ó un seguro médico de deportista que les asegure en caso de accidente, deberán acreditar que disponen de un seguro contra accidentes válido en España.

4.4 Aquellos barcos españoles o que compitan representando a un Club español que exhiban publicidad deberán contar con la correspondiente autorización para exhibir publicidad de acuerdo con las Prescripciones de la RFEV.

• 5 EMBARCACIONES PARTICIPANTES

5.1 Podrán participar las siguientes embarcaciones:

Barcos con Certificado de Medición y Habitabilidad **ORC** válido para 2021

De acuerdo a la Regla 201 del RTC en vigor y en atención a la particularidad de la flota que participa en el **VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval de Águilas**, se establecen las Clases que determinen el Certificado ORC de las embarcaciones participantes.

5.2 En cada uno de las clases deberán participar un mínimo de 6 barcos para formar clase.

En caso de no llegar a este mínimo citado los barcos afectados se adscribirán a la Clase antecedente o precedente que menos participantes tuviera, a criterio del Comité Organizador.

• 6. INSCRIPCIONES

6.1. Los barcos elegibles pueden inscribirse a través de la web www.cnaquilas.com

6.1.2 Los derechos de inscripción, incluyendo atraque del barco son los siguientes:

CLASE	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN **
ORC CLASE 0 a CLASE 5	40 €

** Tarifas exentas de IVA al facturar a personas físicas.

La fecha límite de inscripción para las Clases ORC finaliza el 1 de febrero de 2021 a las 20:00 h.

El Comité Organizador. se reserva el derecho de admitir inscripciones que se reciban después de la fecha límite señalada aplicándole un incremento del 50%.

El pago de los derechos de inscripción correspondientes podrá hacerse hasta el día 1 de febrero de 2021 a las 20.00 horas mediante transferencia bancaria a:

Caixabank

IBAN: ES75 2100 6007 9902 0012 5320

SWIFT: CAIXESBBXXX

Referencia Inscripción: XX Regata Carnaval de Águilas - Nombre embarcación

6.1.3 Para ser considerado como inscrito en la regata un barco deberá completar todos los requisitos de registro y haber abonar los derechos de inscripción.

6.2 Registro de Participantes

6.2.1 El responsable de cada barco deberá registrarse y firmar personalmente el Formulario de Registro en la Oficina de Regata del Club Náutico de Águilas, antes de las 19.00 horas del día 6 de febrero de 2021.

No se admitirán inscripciones ni certificados de rating después de las 19:00 horas del día 6 de febrero de 2021. (Modifica la Regla 78.2 del RRV).

No se admitirán inscripciones de barcos respecto de los que se hayan efectuado a la RFEV solicitudes de expedición o de modificación de su certificado de rating con posterioridad a las 18.00 h. del día 5 de febrero

6.2.2 El Registro queda condicionado a la aprobación por parte del Comité Organizador de los siguientes documentos que habrá enviado el armador o representante del barco al registro de inscripción "on line" a través de la web www.cnaquilas.com

- Formulario de Sometimiento a las Reglas Específicas de la Pandemia de cada tripulante.
- Certificado válido de Medición ORC 2021.
- Certificado de Habitabilidad si procede.
- Copia del recibo del adeudo del seguro en vigor que cubra hasta una cuantía mínima de 600.000,00 €.
- En caso de exhibir publicidad, copia de la autorización por parte de la Autoridad Nacional.
- Copia de licencia federativa de cada tripulante habilitada por la RFEV para el año 2021, expedida por la Federación Autónoma donde resida o practique el deporte, según el reglamento de licencias de la RFEV.
- Relación de tripulantes con número de Pasaporte o DNI y número de teléfono de contacto en tierra
- En caso de exhibir publicidad, autorización de la correspondiente autoridad nacional, si es aplicable.

• 7. [NP][DP] PUBLICIDAD

Se exigirá a los barcos que exhiban publicidad elegida y proporcionada por la autoridad organizadora.

• 8. PROGRAMA

El programa del evento es el siguiente:

FECHA	HORA	ACTO
Sábado 06/02/2021	10.00 a 19.00 horas	* Registro de participantes * Entrega Inst. Regata * Bolsa de atención a armadores
Domingo 07/02/2021	10.30 horas 12:00 horas	* Reunión de Patronos * Pruebas ORC.
Sábado 13/02/2021	10.00 horas 11:00 horas Se indicará en el TOA	* Reunión de Patronos * Pruebas ORC * Entrega de Premios

El sábado 13 de febrero de 2021 no se dará ninguna Señal de Atención más tarde de las 13.30 h

• 9. FORMATO DE COMPETICIÓN

9.1 Estarán programadas las siguientes pruebas:

CLASE	NÚMERO DE PRUEBAS PROGRAMADAS
ORC 0 - 5	4 PRUEBAS

Habiendo dos pruebas programadas tipo barlovento-sotavento. Se deberá completar al menos una prueba para que pueda otorgarse el título de vencedor del **VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval de Águilas**, en cada una de las Clases que se formen.

• 10. [DP] INSPECCIÓN, MEDICIONES E INVENTARIO DE VELAS

10.1 Se efectuarán controles de seguridad y de medición en cualquier momento.

10.2 Durante la regata no se podrá llevar más velas de las indicadas en el Reglamento de Clase vigente.

• 11. CLASIFICACIONES

11.1 Las clasificaciones para las Clases ORC se establecerán según la regla 204 del RTC en vigor de la RFEV.

11.2 Habrá una clasificación general ORC para cada una de las clases que se formen siempre que haya al menos 6 barcos inscritos en esa clase

• 12. [NP][DP]SEGURIDAD

12.1 La seguridad de esta regata estará considerada de Categoría 4ª de acuerdo con las Reglas Especiales para Regatas de Alta Mar de la WORLD SAILING en vigor.

12.2 Todos los barcos tendrán que estar equipados con una radio VHF con el canal 16 y los canales oficiales de comunicación de la regata que se indicarán en las Instrucciones de Regata.

12.3 Es de obligatorio cumplimiento que todos los barcos participantes utilicen su propio motor para navegar en las aguas del Puerto de Águilas y respeten la normativa de navegación en dicho puerto.

12.4 Será responsabilidad del armador o representante de cada barco cumplir con las normas legales previstas para las embarcaciones de recreo, tanto con carácter general como en especial para su gobierno, despacho y seguridad.

• 13. TROFEOS

13.1 Trofeos para los tres primeros barcos de cada Clase del **VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval**.

13.2 Trofeos para los tres primeros clasificados de general del **VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval**.

13.3 Trofeo Musona para los tres primeros clasificados de la general de las pruebas del día 13 de febrero de 2020.

13.4 Premios a tripulaciones disfrazadas:

- Más Carnavalera
- Más Elegante
- Más Divertida

13.5 Se publicará en el Tablón Oficial de Avisos (TOA) el listado completo de los Trofeos a repartir antes del inicio de las pruebas.

• 14. ATRAQUES

14.1 Los barcos cuya inscripción sea aceptada en esta regata se les asignarán un lugar de atraque reservado en el Puerto Deportivo Juan Montiel o en el Puerto Deportivo C.N. Águilas S.A. entre el 6 y 13 de febrero de 2021.

Los atraques durante dichas fechas serán gratuitos y serán ocupados bajo la entera responsabilidad del armador o patrón de cada embarcación participante en la regata.

14.2 La **ENTIDAD ORGANIZADORA** podrá contemplar casos especiales y se reserva el derecho de asignar a las embarcaciones los puestos de atraque en función de disponibilidad, su tamaño y calado.

14.3 [NP][DP] Los barcos deberán estar a flote antes de las 10.00 horas del primer día de competición y mientras dure la regata no podrá ser varado ningún barco sin autorización escrita del Oficial de Regatas.

14.4 En caso de urgente necesidad de varado, el responsable del barco hará todo lo posible para comunicarse por radio, teléfono o de otra forma con el Oficial de Regatas y de no lograrlo podrá solicitarse la autorización con posterioridad.

15. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR) DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

D Francisco Asensio Calvo, con sede en Club Náutico de Águilas como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones del Club Náutico de Águilas, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “General Data Protection Regulation” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del Club Náutico de Águilas, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento - Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del Club Náutico de Águilas o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del Club Náutico de Águilas

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del Club Náutico de Águilas y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el Club está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del Club. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el Club.

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el Club, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones. Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos.

D. Francisco Asensio Calvo

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;

b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;

c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo: admon@cnaguilas.com

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.

El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.

Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.

• 16. RESPONSABILIDAD

RRV 3 establece: 'Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o si continúa en regata.' Al tomar parte en esta regata cada participante está de acuerdo y reconoce que la navegación es una actividad potencialmente peligrosa con riesgos inherentes. Tales riesgos incluyen vientos fuertes y mares agitados, cambios repentinos en la meteorología, fallos en el equipo, errores en el manejo del barco, navegación deficiente por parte de otros barcos, pérdida de equilibrio sobre una plataforma inestable y fatiga que origina un mayor riesgo de lesiones. El riesgo de lesiones permanentes, catastróficas o de muerte por ahogamiento, traumatismo, hipotermia u otras causas es inherente al deporte de la navegación a vela.

• 17. [NP][DP]DERECHOS DE IMAGEN

Los derechos de imagen de la regata son propiedad única y exclusivamente del CN Águilas.

Queda prohibida toda acción publicitaria que no cuente con la expresa autorización del CN Águilas.

• 18. ACTOS SOCIALES / ENTREGA DE PREMIOS

18.1 El Acto de Entrega de Premios del VIII TROFEO ESTRELLA DE LEVANTE – XX Regata Carnaval tendrá lugar una vez publicadas las Clasificaciones Generales de las pruebas el sábado 13 de febrero de 2021.

18.2 Los Actos Sociales programados durante los días de las pruebas se publicarán en la web de la regata con el link en www.cnaguilas.com y el Tablón Oficial de Avisos (TOA).

• 19. REGLAMENTACIONES LOCALES DE MARINA

El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico deportivas.

Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.

• 20. INFORMACION ADICIONAL

Club Náutico de Águilas Paseo de Parra 44, 30880 Águilas Telf. + 34 968 00 78 74

www.cnaguilas.com

[mail_admon@cnaguilas.com](mailto:admon@cnaguilas.com)

• [NP][DP] ANEXO A –" MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL COVID-19.

No se permitirá el acceso a las instalaciones de aquellas personas cuya temperatura corporal supere los 37. 5° grados ni de aquellos que se nieguen a pasar el control de temperatura. Esta decisión no constituye motivo para solicitar una reparación (esto modifica la RRV 62.1(a)).

a. El acceso a las instalaciones de la regata está condicionado al control de la temperatura corporal.

b. Los participantes y personas de apoyo están obligados a usar mascarilla:

1°: en todo momento mientras se encuentren en las instalaciones del Club, salvo los casos permitidos por la legislación vigente.

2°: los participantes harán uso de la mascarilla de protección facial en todo momento mientras se hallen a flote y las personas de apoyo a flote harán uso de mascarilla siempre que vayan a bordo más de una persona en la embarcación.

3°al embarcar en lanchas de salvamento y cualquier embarcación de los Comités de Regatas, Protestas y Medición.

Las mascarillas y guantes deberán arrojarse únicamente en los contenedores dispuestos para ello, debidamente señalizados.

c. Los participantes y personas de apoyo están obligados a respetar el aforo y los turnos de acceso, en su caso, a:

1° vestuarios y duchas. Está rigurosamente prohibido depositar vestimenta y bolsas.

2° bar, restaurante y salones sociales.

d. Los participantes y personas de apoyo están obligados a limpiarse las manos con frecuencia y, en su caso, al uso de hidrogeles a disposición al acceder a salas y recintos cerrados.1

e. Los participantes y personas de apoyo están obligados a utilizar los carriles de una sola dirección en sus desplazamientos por el interior de las instalaciones.